

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 3 DE JULIO DE 2.014.**

---

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Pedro Acevedo Gutiérrez,

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> María Cruz García Gómez,

D. José María Martín Salas,

D. Eduardo Ugarte Gómez,

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Cano Ortega,

D. Ramón Pastrana Iglesias,

D. Anastasio Priego Rodríguez,

D. Jesús Pérez Martín,

D. David López-Rey Rodríguez,

D<sup>a</sup> Jessica Minaya Rojas,

D. Juan Diezma Rosell,

D<sup>a</sup> Montserrat Gutiérrez Pastrana

**SECRETARIO:**

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día tres de julio de dos mil catorce, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON PEDRO ACEVEDO GUTIÉRREZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

No asiste a esta sesión Don Jaime Sánchez Elizo.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez

comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de mayo de 2014, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80,2 del R. D. 2568/1986, de 8 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna alegación o reclamación al respecto, el acta queda aprobada por unanimidad de los concejales presentes en la sesión.

**II.- RENOVACION DE LA COMISION LOCAL DE PASTOS, NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES A PROPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL ASAJA.**

El Sr. Alcalde pide al Secretario que de lectura del escrito de propuesta formulada por la organización profesional agraria ASAJA Toledo para la renovación de los miembros vocales de la Comisión Local de Pastos, así como también del informe emitido por la Comisión Provincial de Pastos al respecto de la procedencia legal de iniciar los trámites de renovación de los miembros de la citada Comisión Local de

Pastos en el momento presente, una vez rebasado ampliamente el período inicial de cuatro años establecido por la Ley de Pastos como duración del mandato.

Se da cuenta por el Secretario del contenido del escrito presentado con fecha 23 de diciembre de 2013 por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Toledo (ASAJA) por la que se formula propuesta de nombramiento por el Ayuntamiento de las siguientes personas como vocales:

- Por los ganaderos:

- D. Vicente Gutiérrez Pavón.
- D. Julio García-Calvo Rojo
- D. Julio Iglesias Salas.

Suplentes:

- 1º D. Felipe Cobo Diezma
- 2º D. Vicente Iglesias López-Rey.

- Por los agricultores:

- D. Jesús Gálvez Herencia.
- D. Luis Eugenio Valiente Pérez
- D. Cipriano Moraleda Pérez

Suplentes:

- 1º D. Marcelino López-Rey Carmona
- 2º D. Segundo Moraleda García-Rojo

A continuación se da lectura del informe emitido por el Presidente de la Comisión Provincial de Pastos, acerca de la procedencia legal de la renovación de cargos en el momento presente, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE PASTOS DE TOLEDO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN VIRTUD DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 7/2000, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS RELATIVA AL DEBER DE RENOVACION DE LAS COMISIONES LOCALES DE PASTOS UNA VEZ CUMPLIDO CON SU MANDATO.*

*La Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, en el apartado 1 de su artículo 4 señala que el **mandato de las Comisiones Locales de Pastos será de cuatro años.***

*Del tenor literal de este artículo, se deduce claramente que se ha fijado un mandato para un período determinado, y no se ha establecido con carácter vitalicio ni permanente, pues de haberse querido por el legislador, se hubiera reflejado así expresamente.*

*En nuestro derecho actual español son muy raros los ejemplos de los mandatos vitalicios, son designaciones más bien simbólicas, cabe citar, los Consejeros natos del Consejo de Estado –aquéllos que desempeñaron el cargo de Presidente del Gobierno-.*

*En Los Yébenes la Comisión Local de Pastos se constituyó en el 2001, llevando en torno a los 14 años de mandato, no cumpliendo con lo previsto en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, por lo que una vez transcurrido sobradamente la duración legal, ha de entenderse que debe procederse, de manera inmediata, o en el menor plazo posible a la elección y proclamación de una nueva Comisión Local de Pastos, con la*

posterior comunicación de la nueva composición de ésta a la Comisión Provincial, tal como prescribe el artículo 5 de la citada Ley.

*Al no regularse nada sobre la convocatoria de elección en la Ley de Pastos, y en aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será el Presidente el que acordará la correspondiente convocatoria fijándose previamente en el orden del día.*

*Los vocales serán designados conforme establecen los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre.”*

Asimismo se da lectura del informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento cuyo texto dice así:

**“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES AGRICULTORES Y GANADEROS PARA LA RENOVACION DE LA COMISION LOCAL DE PASTOS**

*Con fecha 23 de diciembre de 2013 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por la presidencia de la organización profesional ASAJA-Toledo, en el que se da cuenta de la propuesta que la citada organización eleva representación de agricultores y ganaderos que han de integrar la Comisión Local de Pastos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.*

*La Comisión Local de Pastos se constituyó inicialmente en este municipio en el año 2001, sin que hasta el momento se haya producido su renovación, dado que el mandato de dicho órgano tiene una duración de cuatro años, según dispone el artículo 4 de la mencionada ley.*

*Este mismo artículo establece en su punto 3 que “los vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos y los representantes de los ganaderos adjudicatarios de los mismos, serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento respectivo, a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, de ámbito provincial o regional, teniendo en cuenta la representación de las mismas en la localidad correspondiente.”*

*En definitiva, a la organización profesional agraria le corresponde realizar la propuesta y al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento de los propuestos.*

*Por lo que se refiere a la procedencia legal de iniciar en este momento la renovación de los cargos de la Comisión, toda vez que el mandato inicial de los miembros inicialmente nombrados por un período de cuatro años ha quedado ampliamente rebasado tras el transcurso de más de 13 años, el informe emitido al respecto por la Presidencia de la Comisión Provincial de Pastos considera que debe procederse de manera inmediata o en el menor plazo posible a la elección y proclamación de una nueva Comisión Local de Pastos, con la posterior comunicación de la nueva composición a la Comisión Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.*

*En consecuencia con las fundamentaciones legales expuestas anteriormente, se informa favorablemente por la Secretaría Municipal la propuesta de nombramiento formulada por la organización ASAJA-Toledo para la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos.”*

D. Jesús Pérez Martín, portavoz del Grupo Socialista, alega que en el informe del Secretario no se ha tenido en cuenta el contenido del escrito del Grupo Socialista en el anterior Pleno.

D. Anastasio Priego Rodríguez manifiesta que, ante las dudas sobre la legalidad del procedimiento se pidió por su Grupo un informe jurídico, no un informe político como es el que se ha aportado, realizado por un responsable político de la Consejería de Agricultura. Añade que la disposición adicional primera de la Ley de Pastos establece unos plazos para la constitución de las sucesivas Comisiones Locales que deberán computarse a partir de la fecha en que expire el respectivo mandato, por lo que cree necesario que se incorpore un informe al respecto por los servicios jurídicos, ya que puede entenderse que, una vez superados los tres meses establecidos para la constitución de la Comisión Local, se ha prorrogado el mandato por otro período de 4 años, y esto no se explica en el informe de la Comisión Provincial de Pastos. Continúa diciendo D. Anastasio Priego que también hay dudas acerca del procedimiento seguido por ASAJA para convocar a los agricultores y ganaderos, por lo que pide a los representantes de ASAJA que acrediten cómo se realizó la convocatoria, pues estamos a tiempo de corregir los defectos y realizar una nueva convocatoria, por lo que sería conveniente dejar los nombramientos para el próximo Pleno.

D. Pedro Acevedo replica lo dicho por D. Anastasio Priego diciendo que el Presidente de la Comisión Provincial de Pastos que ha emitido el informe es un funcionario designado para ese puesto, pero sus razonamientos se basan en fundamentos jurídicos y se apoya además en la asistencia que le prestan los técnicos juristas de la Consejería, por lo que si el informe dice que se puede y debe proceder a la renovación de la Comisión Local de Pastos es que puede hacerse y a nosotros no nos queda ninguna duda.

Por lo que se refiere al procedimiento seguido por ASAJA para realizar la convocatoria de sus asociados y formular la propuesta, dice D. Pedro Acevedo que a nosotros no nos corresponde evaluar su procedimiento de funcionamiento interno.

D. Anastasio Priego replica diciendo que si le atañe a la Corporación Municipal ya que hay que cumplir la Ley.

D. Eduardo Ugarte Gómez manifiesta, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Pastos, que habla del plazo para la renovación de las Comisiones Locales de Pastos, resulta que con carácter previo se ha incumplido en los mandatos políticos municipales anteriores la obligación de hacerlo transcurrido el período de 4 años y ustedes no hicieron nada para evitar el incumplimiento.

D. Anastasio Priego se reitera en lo dicho, manifestando que así lo entiende el legislador, que hace corresponder el mandato de 4 años de la Comisión de Pastos con el mandato político municipal.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D<sup>a</sup> Blanca Corroto González, Presidenta de ASAJA, presente en la sala.

D<sup>a</sup> Blanca Corroto manifiesta que sin faltar el respeto a nadie, no se ríe de ninguna persona, como se le ha reprochado. Considera, de acuerdo con lo dicho por el Secretario en su informe, que ASAJA no tiene que convocar ni rendir cuentas de su procedimiento, pues lo que dice la Ley es que la organización profesional propone y la Corporación Municipal es la que debe aprobar los nombramientos. Añade que si no les gusta lo que dice la Ley, pueden solicitar que se modifique pero lo que ha hecho ASAJA es lo que dice la Ley, una propuesta de nombramiento que se ha elevado al órgano plenario municipal que es quien debe aprobarla. Continúa diciendo que ASAJA es un asociación privada que no tiene que rendir cuentas de su procedimiento interno más que a sus socios.

D. Anastasio Priego dice que le sorprende la interpretación que hace D<sup>a</sup> Blanca Corroto del procedimiento legal para el nombramiento de los miembros de la Comisión de Pastos, pues se están ignorando y coartando los derechos de los propietarios a ser elegidos y, si no se les convoca, no pueden hacerlo.

D. Luis Pintado, jurista de la Asociación ASAJA, pide el uso de la palabra para manifestar que el informe del servicio técnico municipal es muy claro al respecto. Agradece que se les dé la posibilidad de explicarlo. Considera, ante las acusaciones vertidas sobre el incumplimiento de la Ley, que la propia ASAJA está para demandar que se cumpla. Añade que ASAJA no tiene que convocar a nadie para hacer su propuesta y ésta será una mera cuestión interna de su Asociación que será quien deba resolver las reclamaciones, si las hay, en su caso. Considera que si el Ayuntamiento no quiere votar la propuesta, estará incumpliendo el mandato de la ley. Termina diciendo que la interpretación de las prórrogas tácitas cuatrienales que defiende D. Anastasio Priego no tienen ningún apoyo ni base legal.

D. Anastasio Priego le pregunta por qué, si estaba cumplido el plazo del mandato, no hicieron entonces la propuesta.

D. Luis Pintado le responde diciendo que la misión de ASAJA es sólo proponer, no convocar ni tomar la iniciativa.

D. Anastasio Priego dice que en esta ocasión la iniciativa la ha tomado ASAJA.

D. Pedro Acevedo le responde diciendo que eso no es cierto y que ya ha repetido varias veces que la iniciativa la tomó el Ayuntamiento, añadiendo que fue él el que personalmente les pidió que presentaran la propuesta.

D. Anastasio Priego replica diciendo que para seguir el procedimiento correcto, el expediente debería haber partido inicialmente del Pleno.

D<sup>a</sup> Montserrat Gutiérrez Pastrana, Concejala no adscrita, manifiesta que no tiene nada en contra de las personas propuestas pero le consta que ha habido descontento de algunos propietarios y ganaderos por la forma de realizar la convocatoria por parte de ASAJA. Por eso le gustaría que aclararan los responsables de ASAJA cómo se actuó en este caso.

D. Luis Pintado, de la Asociación ASAJA, le responde diciendo que los procesos internos de toma de decisiones de una asociación privada como es ASAJA no les compete a ustedes, ya que ASAJA a quien debe responder es a sus socios.

D<sup>a</sup> Montserrat Gutiérrez les pide, no obstante, que expliquen su actuación y forma de proceder para poder fundamentar su votación.

D. Anastasio Priego pide por su parte, que el Secretario del Ayuntamiento emita informe sobre la Disposición Adicional Primera de la Ley de Pastos.

D. Pedro Acevedo responde diciendo que el Secretario ya ha emitido su informe y que es suficiente para el procedimiento, añadiendo que si no está de acuerdo, puede votar en contra.

D. Anastasio Priego manifiesta que todavía quedan otras dudas.

D. Pedro Acevedo replica diciendo que él no tiene más dudas y “si usted las tiene puede expresarlas en su explicación de voto, pero el asunto está suficientemente aclarado”.

D. Luis Pintado, de la Asociación ASAJA, manifiesta que su organización ha realizado doscientas propuestas del tipo de las que aquí se discute, sin que haya habido ningún problema, refiriéndose a que el papel que debe desempeñar la Corporación Local en estos casos es más bien protocolario ya que consiste en ratificar la propuesta, según establece la Ley.

D. Jesús Pérez lo responde diciendo que no le consiente que valore el papel y las competencias que deber ejercer la Corporación Local.

D. Luis Pintado dice que es una simple cuestión estadística, no opinable.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de nombramiento de los vocales de la Comisión Local de Pastos formulada por la Asociación ASAJA, expuesta anteriormente, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los concejales de los grupos Popular e Independiente.
- Votos en contra: 5, de los concejales del grupo Socialista.
- Abstenciones: 1, de D<sup>a</sup> Montserrat Gutiérrez Pastrana, concejala no adscrita.

D<sup>a</sup> Montserrat Gutiérrez pide que conste en acta que su abstención se debe a que ha habido descontento por parte de algunos socios ganaderos y agricultores y no entiendo por qué no se explica por la organización ASAJA su forma de proceder.

D. Anastasio Priego explica el voto en contra del grupo Socialista diciendo que el Secretario no ha interpretado jurídicamente la Disposición Adicional Primera de la Ley de Pastos, y cree que es necesario pedir un informe jurídico al respecto.

### **III.- APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL POR EL SISTEMA DE SUBASTA PARA EL PERIODO 2015-2020.**

### **IV.- APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS DE PARCELAS DE LA DEHESA BOYAL, PARA SU EXPLOTACION AGRICOLA PARA EL PERIODO 2015-2020.**

Dada la similitud de contenidos y de estructura de procedimiento en la licitación de las explotaciones de los pastos y parcelas de cultivos de la finca municipal Dehesa Boyal, el Sr. Alcalde propone tratarlos conjuntamente, preguntado si hay algún inconveniente en contra de ello.

Estando de acuerdo la Corporación en su tratamiento conjunto, el Secretario pasa a exponer las principales características de los Pliegos que se basan en lo pliegos de anteriores períodos de explotación que la Corporación ha mantenido en los últimos años.

Tras incluir en los Pliegos las sugerencias formuladas por los Grupos Políticos en la Comisión Informativa, se debate la cuestión relativa al establecimiento de posibles sanciones para los casos de incumplimiento en el sistema de rotación de cultivos a tres hojas en la licitación de las parcelas agrícolas.

D. Ramón Pastrana propone incluir una cláusula que establezca que en caso de un primer incumplimiento se ejecute la garantía depositada con el contrato, pudiéndose resolver el contrato en caso de reincidencia. Estando de acuerdo todos los presentes se expresan a continuación el texto íntegro de los Pliegos que son aprobados por unanimidad de la Corporación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL, POR EL SISTEMA DE SUBASTA PARA EL PERIODO 2015-2020**

**PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA.-** El presente Pliego tiene por objeto regular la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de determinadas parcelas de la finca propiedad del Ayuntamiento, denominada Dehesa Boyal que tiene los siguientes datos:

Denominación: Dehesa Boyal.

Monte número C.U.P. 24.

Nº de Elenco: 3.029.

Extensión total de la finca: 1.463 Hectáreas para el aprovechamiento de sus pastos en la forma y condiciones que en el presente pliego se establecen y que corresponden a la siguientes descripción y localización según el plano que se adjunta al presente Pliego:

- a) Cuartel A o "La Navezuela", sito en el Polígono 62, parcela 2, del Catastro de Rústica, con un total de 375 hectáreas totales (164 de labor, 14 de pinar y 197 de Pastos).
- b) Cuartel B o "De Juan y Medio", sito en el Polígono 62, parcelas 1 y 2, del Catastro de Rústica, con un total de 375 Hectáreas (134 de Labor, 36 de pinar y 205 de pastos).

El Cuartel B posee entre sus instalaciones dos viviendas, una de las cuales se reserva el Ayuntamiento a su elección.

Del Cuartel A, se excluye el pantano de La Navezuela y el pozo de la misma.

Las condiciones de adjudicación de los pastos se regirán, junto con las condiciones del presente pliego, por el Pliego de Condiciones Técnicas determinado por la Consejería de Medio Ambiente, por tratarse de un monte catalogado de utilidad pública consorciado.

**SEGUNDA: CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-** Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 49 de la Ley de Contratos de Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

No se admitirán a trámite solicitudes que no reúnan los requisitos especificados en las presentes bases, debidamente acreditados.

**TERCERA: TIPO DE LICITACIÓN.-** El canon de arrendamiento se fija en las siguientes cantidades por año y cuartel, el canon podrá ser mejorado al alza, adjudicándose a aquel postor que ofrezca la cantidad más elevada:

Cuartel A: Veintisiete mil (27.000,00 €) Euros.

Cuartel B: Veintinueve mil doscientos (29.200,00 €) Euros.

A partir del segundo año el canon así fijado o la cantidad del remate sufrirá cada año las variaciones en más que marque en lo sucesivo el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística hasta la consumación del contrato.

Los licitadores podrán presentar ofertas económicas para los dos cuarteles, si bien solo podrán obtener la adjudicación de un Cuartel, como máximo, en su caso. En el supuesto de que un mismo licitador haya presentado las proposiciones económicas más elevadas de todos los participantes para los dos cuarteles, le será adjudicado el cuartel para el que hubiera ofertado el precio más alto.

Los licitadores deberán hacer una oferta lo mas clara posible evitando cualquier concepto que no sea cantidad igual o por encima de la del tipo de licitación.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El aprovechamiento se adjudicará por un período de CINCO AÑOS FORESTALES improrrogables, que se iniciará a partir del día 1 de Octubre de 2.015, o en último caso desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de Septiembre de 2.020, en cuya fecha deberá quedar libre el aprovechamiento y libre de ganados las instalaciones y la finca.

**QUINTA: FIANZA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.-** Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto anual del contrato, correspondiendo al Cuartel A una fianza provisional de 810,00 Euros y al Cuartel B una fianza provisional de 876,00 Euros.

Dicha garantía deberá presentarse en metálico mediante ingreso en alguna de las Entidades Bancarias de la localidad, en las que el Ayuntamiento dispone de cuenta. Esta garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del aprovechamiento, a excepción del incluido en la propuesta de adjudicación.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva, con carácter previo a la formalización del contrato, consistente en aval bancario por importe del precio de remate correspondiente a una anualidad, que deberá mantenerse todo el periodo de duración del contrato (cinco años).

**SEXTA: ABONO DEL CANON Y OTRAS OBLIGACIONES.-** La persona que resulte adjudicataria realizará el primer pago anual en el acto de la formalización del contrato. Los restantes pagos deberán realizarse antes del primero de Octubre del ejercicio correspondiente. Sin tal requisito se dará lugar a la ejecución del aval bancario por la cantidad correspondiente y a la resolución del contrato con las consecuencias determinadas en la Legislación de Contratos del Sector Público.

Asimismo el adjudicatario quedará obligado al pago de todos los impuestos, gastos y anuncios que procedan de esta adjudicación.

**SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE APROVECHAMIENTO.** Se consideran condiciones especiales de aprovechamiento el derecho que se otorga al adjudicatario del aprovechamiento de los pastos, de poder sembrar 150 Hectáreas aproximadamente que estuvieren de pratenses para el consumo de ganado en cada uno de los Cuarteles A y B, pudiendo ser explotado dicha aprovechamiento según conveniencia del ganadero.

El adjudicatario deberá respetar los límites de unidades de cargas ganaderas máximas establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras (3 ovejas por hectárea).

El adjudicatario deberá estar en posesión del Libro de Explotación Ganadera y del Certificado de Saneamiento Ganadero.

No podrá aprovecharse como pastos la parte de la finca delimitada como monte, con el fin de preservar su ecosistema.

Asimismo se establece la obligación de respetar los derechos del adjudicatario del aprovechamiento de la caza de la misma finca ateniéndose al más estricto cumplimiento de la legislación estatal y autonómica reguladora de la caza y normas específicas.

El bien descrito se arrienda únicamente para establecer en el aprovechamiento de pastos según se indica y durante el tiempo del arriendo. Si se incumpliera esta finalidad el contrato de arriendo quedaría resuelto con pérdida de la garantía esta condición. Esta condición tiene el alcance y la naturaleza de resolutoria a todos los efectos.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos derivados de la explotación. Asimismo, el adjudicatario deberá abonar el coste o gastos de los trabajos que sobre cada parcela haya efectuado el anterior adjudicatario, de los que no hubiera obtenido éste sus frutos, valorados a precio medio de mercado.

El arrendatario utilizará la finca con arreglo a los usos permitidos y queda obligado a mantenerla en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones y



arreglos necesarios, respondiendo por todos los daños que se produzcan. Deberá devolverla en el mismo estado en que la ha recibido al terminar el contrato. No podrán realizarse obras que modifiquen la situación actual. En el supuesto de que hubiese que realizar obras necesarias para el mantenimiento de la finca deberá solicitar su autorización al Ayuntamiento.

**OCTAVA: PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS.-** Toda proposición deberá ajustarse al modelo inserto al final de este Pliego de Condiciones.

A cada proposición se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar señalados en la base 2ª, según modelo adjunto en el anexo 1.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativo de que el licitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**NOVENA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente a la inserción del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE PLICAS.-** Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES" especificando si se trata del Cuartel A o el Cuartel B, en su defecto la denominación del mismo.

Dentro se incluirán dos sobres:

- Sobre 1: En el que se incluirá la documentación complementaria indicada en la base novena y se titulara documentación complementaria.
- Sobre 2: Precio de licitación, según el modelo que se establece como Anexo 2.

**DÉCIMO PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.** Tendrá lugar en la Sala de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el Concejal en quien delegue, como Presidente.
- Dos vocales, designados por la Alcaldía.
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno

a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA: GASTOS Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Serán por cuenta del contratista todos los gastos que tengan relación con este expediente de contratación desde su iniciación hasta la formalización.

Asimismo serán por su cuenta la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para el ejercicio de su actividad que han de expedirse por otros organismos y los gastos que de ello se deriven.

**DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** En el supuesto del incumplimiento del contrato por el adjudicatario, el Ayuntamiento queda facultado para exigir su cumplimiento o resolver el mismo, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales o extrajudiciales que puedan causarse por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

Si el contratista adjudicatario no atendiera el requerimiento para prestar la fianza definitiva y no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiera su formalización la adjudicación quedará sin efecto con las consecuencias previstas en el Artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**DÉCIMO CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y DERECHO APLICABLE.-** Este contrato tiene carácter esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la legislación en materia de contrato y sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, R.D. 781/86 y a la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

## MODELO DE PROPOSICIÓN.

DON \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, de profesión \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_, toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Los Yébenes (Toledo), para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal, con plena aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que sirven de base a la presente subasta, a cuyos efectos hace constar:

a). Ofrece la cantidad de

\_\_\_\_\_ Euros (en número y letra), por el aprovechamiento del Cuartel denominado \_\_\_\_\_ (detallar si se trata del Cuartel A) o de La Navezuela, o Cuartel B) o de Juan y Medio).

b). Acompaña todos los documentos que se requieren de acuerdo con el contenido del Pliego de Condiciones que rige esta subasta.

c). Acepta cuantas condiciones y obligaciones se contienen en los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta, sometiéndose, en todos, a los mismos.

d). Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los Artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los Yébenes, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.014

(firma),

## **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EN LA DEHESA BOYAL, PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, PARA EL PERIODO 2015-2020**

**PRIMERA: OBJETO DE LA SUBASTA.**- El objeto de la presente subasta, es la adjudicación de ocho lotes compuestos de tres parcelas de 15 Hectáreas, cada una, del Patrimonio Municipal, sitas en la Dehesa Boyal, para la explotación agrícola de secano, con lo que la superficie total a explotar se eleva a 45 Hectáreas. En el supuesto de que queden desiertos algunos de los lotes, la Mesa de Adjudicación decidirá sobre la adjudicación de mayor número de parcelas a los ya adjudicatarios, aumentando el precio proporcionalmente. El sistema de explotación se hará en tres hojas (siembra, barbecho, pastos). Por lo que solamente se podrán sembrar todos los años 15 Has. de barbecho.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**- Podrán participar en la presente subasta las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. – Ser mayor de edad y no haber cumplidos los 61 años durante el año 2.015.
2. – Ser trabajador agrícola por cuenta propia o autónoma, debiendo estar en posesión del Título de Explotación Prioritaria.
3. – Que se dediquen profesionalmente a la agricultura en más del 50% de su actividad.
4. – Los concursantes interesados en la subasta para la explotación de las parcelas no podrán superar las 90 Hectáreas de superficie, incluidas las que a través de la presente subasta se le adjudicaran. Una hectárea de regadío se computará por 3 hectáreas de secano.

5. – Deberán contar con tractor y aperos de labranza propios para la explotación agrícola de la parcela. Los que al momento de la presentación de ofertas no cuenten con instrumental propio para la explotación agrícola, tendrán un plazo de un mes para justificar la adquisición de dicho material y en caso contrario quedará sin efecto la adjudicación provisional y se procederá a la adjudicación al siguiente que corresponda.
6. – Estar dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social como Autónomos y estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales.
7. – Se dará preferencia a los que no sean adjudicatarios de alguno de los cuarteles, pudiendo estos últimos serlo sólo en caso de declararse desierta la adjudicación de parcelas.
8. – Ser vecino y residente en Los Yébenes.
9. – No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

**TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DE LA EXPLOTACIÓN O CONCESIÓN.**- La duración de la concesión será de 5 años. Se iniciará el 1 de Octubre de 2.015 y finalizará con las concesiones de pastos el 30 de Septiembre de 2.020.

**CUARTA: PRECIO DE LICITACIÓN.**- Se fija el precio mínimo de licitación en mil cuatrocientos (1.400,00) Euros anuales al alza.

A partir del segundo año el canon así fijado o la cantidad del remate sufrirá cada año las variaciones en más que marque en lo sucesivo el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística hasta la consumación del contrato.

Se pagará o liquidará al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación definitiva y cada año en el plazo del 15 al 30 de Marzo.

**QUINTA: FORMA DE EXPLOTACIÓN.**- La explotación de las parcelas se hará necesariamente de forma directa y personal, por el adjudicatario y de forma intransferible, siendo causa de resolución de la concesión el incumplimiento de la presente cláusula. No pudiendo tampoco el adjudicatario hacer cesión, arriendo o substitutiones a favor de tercero para la explotación.

**SEXTA: USO Y DESTINO DE LA EXPLOTACIÓN.**- La adjudicación de parcela por medio de la presente subasta será para la explotación agrícola de secano exclusivamente y no ganadero.

**SÉPTIMA: GASTOS.**- El adjudicatario deberá abonar el coste o gastos de los trabajos que sobre cada parcela haya efectuado el anterior adjudicatario, de los que no hubiera obtenido éste sus frutos, valorados a precio medio de mercado.

**OCTAVA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA PROPUESTA.**- Con la oferta o proposición los interesados acompañarán los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
- 3.- Justificante de haber constituido la fianza provisional.
- 4.- Declaración jurada de que cumplen las condiciones del presente pliego de condiciones para participar en la subasta.

**NOVENA: GARANTÍAS Y FIANZAS:** Para poder participar en la subasta deberán previamente constituir fianza provisional, correspondiente al 3% de la licitación.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva, con carácter previo a la formalización del contrato, ya sea en efectivo o mediante aval bancario, por importe del precio de remate correspondiente a una anualidad, que deberá mantenerse todo el período de duración del contrato.

**DÉCIMA**.- Los adjudicatarios tienen derecho a la obtención de los beneficios que la legislación vigente prevea para las ayudas compensatorias de la P.A.C. y para la Agricultura de Montaña y Zona Desfavorecida.

**UNDÉCIMA: FORMA DE ADJUDICACIÓN**: Los interesados ofertarán obligatoriamente por todos los lotes, indicando número y precio de cada uno. La adjudicación se hará por la oferta más ventajosa para cada uno. En caso de igualdad de oferta, se resolverá por sorteo.

**DUODÉCIMA: PLAZOS**.- Los interesados presentarán las ofertas o propuestas económicas, acompañándola de la documentación a que hace referencia la Base Octava del presente pliego de condiciones, en sobre cerrado en el que figurará solamente en el exterior del sobre “Oferta para participar en la subasta para la adjudicación de parcelas del Patrimonio Municipal, sitas en la Dehesa Boyal”, en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DÉCIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS**. Tendrá lugar en la Sala de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el Concejal en quien delegue, como Presidente.
- Dos vocales, designados por la Alcaldía.
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

**DÉCIMO CUARTO: DUDAS O LAGUNAS**.- Las dudas o lagunas que pudieran surgir durante la vigencia de la concesión serán resueltas por la Corporación, siendo los acuerdos que adopte inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse.

**DÉCIMO QUINTA**.- Las cláusulas del presente pliego de condiciones tienen carácter contractual y formarán parte del contenido del contrato que se formalice con los adjudicatarios.

**DÉCIMO SEXTA: DERECHO SUPLETORIO**.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre; en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Articulado y Refundido de Disposiciones vigentes en la materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y demás legislación de aplicación.

**DÉCIMO SÉPTIMA.**- El incumplimiento de las condiciones del presente pliego, así como de las Cláusulas Contractuales dará lugar a la imposición de sanciones; así como la resolución o extinción de la concesión, siendo de aplicación también las causas de resolución de los contratos previstas en la Legislación que se refieren en la cláusula anterior.

En particular, el incumplimiento por el adjudicatario del régimen de cultivos con explotación a tres hojas (siembra, barbecho, pastos) será causa de incautación de la garantía depositada con el contrato, y de resolución del contrato en caso de reincidencia

**DÉCIMO OCTAVA.**- Los interesados podrán informarse sobre los planos disponibles en el Ayuntamiento.

**DÉCIMO NOVENA.**- Las ofertas o proposiciones serán presentadas según modelo que se acompaña al presente pliego de condiciones (Anexo I) y que podrán retirar en el Ayuntamiento, así como modelo de declaración jurada, de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales y cumplir los requisitos de las Bases de la subasta (Anexo II).

**ANEXO I**

DON \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido  
en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_

Enterado de las bases del Pliego de Condiciones para adjudicación de parcelas del Patrimonio Municipal, sitas en Dehesa Boyal, y reuniendo los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para participar en el Concurso-Subasta, hacer la oferta siguiente:

- Lote nº 1, \_\_\_\_\_ Euros.
- Lote nº 2, \_\_\_\_\_ Euros.
- Lote nº 3, \_\_\_\_\_ Euros.
- Lote nº 4, \_\_\_\_\_ Euros.
- Lote nº 5, \_\_\_\_\_ Euros.
- Lote nº 6, \_\_\_\_\_ Euros.
- Lote nº 7, \_\_\_\_\_ Euros.
- Lote nº 8, \_\_\_\_\_ Euros.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
- Justificante de haber constituido la fianza provisional.
- Fotocopia compulsada de la última declaración de la P.A.C.
- Declaración Jurada de que cumple las condiciones del presente pliego de condiciones para participar en el concurso.

Los Yébenes, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.014.

FIRMA,

## ANEXO II

### **DECLARACIÓN JURADA.**

DON \_\_\_\_\_  
\_mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18ª, del Pliego de Condiciones que rige la Subasta para la adjudicación de parcelas del Patrimonio Municipal, sito en la Dehesa Boyal y Art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Formulo la presente declaración jurada de no estar inmerso en causa de incapacidad o incompatibilidad alguna para participar en la Subasta para la adjudicación de parcelas del Patrimonio Municipal y para contratar con las Corporaciones Locales, así como de reunir o cumplir los demás requisitos que se exigen en el Pliego de Condiciones que rige el Concurso-Subasta para la adjudicación de las parcelas de la Dehesa Boyal.

Los Yébenes, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.014

FIRMA,  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_

### **V.- PROPUESTA DE REESTRUCTURACION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

El Sr. Alcalde formula una propuesta de reestructuración de las Comisiones Informativas Permanentes con el fin de resolver las discrepancias mantenidas en los últimos meses en orden a la adscripción en las mismas de la concejala no adscrita Dª Montserrat Gutiérrez Pastrana. Propone que Dª Montserrat Gutiérrez entre con voz y voto en la Comisión Informativa del Pleno y que para mantener la proporcionalidad en el peso de los grupos políticos, el Grupo Socialista proponga a un concejal adicional.

Estando la Corporación unánimemente de acuerdo en la propuesta se expone a continuación la composición final de la Comisión Informativa del Pleno:

- Grupo Socialista:

Titulares:

D. Anastasio Priego Rodríguez  
D. Jesús Pérez Martín  
D. David López-Rey Rodríguez

Suplentes:

D. Jaime Sánchez Elizo  
D. Juan Diezma Rosell  
Dª Jessica Minaya Rojas

- Grupo Popular:

Titulares:

D. Pedro Acevedo Gutiérrez (Presidente)  
D. Eduardo Ugarte Gómez

Suplente:

Dª Mª Rosario Cano Ortega

- Grupo Independiente:

Titular:



D. Ramón Pastrana Iglesias

Suplente:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz García Gómez

- Concejala no adscrita:

D<sup>a</sup> Montserrat Gutiérrez Pastrana

D<sup>a</sup> Montserrat Gutiérrez Pastrana pregunta si sólo va a ser tenida en cuenta su asistencia a la Comisión Informativa del Pleno y no al resto de Comisiones Informativas.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que podrá acudir a todas las Comisiones Informativas que se convoquen.

#### **VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde procede inicialmente a dar respuesta a las preguntas que se formularon en la sesión plenaria anterior.

D. Jesús Pérez Martín, portavoz del Grupo Socialista pasa a dar lectura de las preguntas y el Sr. Alcalde las va respondiendo una a una.

**P. 1: Desconocemos quién ha respondido nuestras preguntas realizadas en el Pleno anterior, aunque lo podemos imaginar, sobre todo por la falta de sentido común a la hora de retorcer las respuesta o volver las preguntas por pasiva. Efectivamente esta debe ser su otra forma de gobernar, la de no cumplir normativas vigentes, enredar para no responder y mentir afirmando que cumplen con dichas normativas.**

**La Orden 561/2010 de 1 de febrero, en su artículo 29 dice: los bolardos instalados en las áreas de uso peatonal tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 m. un ancho o diámetro mínimo de 10 cm. Y un diseño redondeado sin aristas... y no invadirán el itinerario peatonal accesible, según el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre y que fija un ancho de la zona peatonal mínimo de 1,5 m. con el fin de que se pueda cruzar una persona en silla de ruedas y una persona a pie.**

**Nosotros no nos comparamos con animales, son ustedes lo que han llevado a cabo esta actuación, por lo tanto nosotros lo que consideramos una animalada es dicha actuación.**

**Sr. Alcalde: le volvemos a preguntar estos bolardos, ¿cumplen con la normativa vigente?**

**R. 1:** Se vuelve a contestar con igual contundencia: SI.

- Confundir a la gente que desconoce un tema en profundidad, extractando los párrafos convenientes de una normativa, de manera inconexa del resto del texto legal, resulta muy fácil, pero no demasiado ético...

- La Orden 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos, comienza, como todas, estableciendo su Régimen y su Ámbito de aplicación.

- En cuanto a su Régimen de Aplicación indica lo siguiente:

. 2. En relación con los espacios públicos urbanizados ya existentes a la entrada en vigor de esta Orden, los contenidos del Documento técnico serán de aplicación a partir del 1 de enero del año 2019, en aquellos que sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada o indebida.

- En cuanto a su Ámbito de Aplicación indica lo siguiente:

2. En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se planteará las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad.

- Este es claramente el caso que nos ocupa, lo cual significa que esta Norma nos obliga plantear las soluciones alternativas que mayor grado de accesibilidad proporcionen; y eso es exactamente lo que se ha hecho.

- En cuanto al ancho de paso: En esta intervención sólo se ha balizado la franja de la acera respecto de la calzada, ya que la solución de “plataforma única” provoca, como se ha podido comprobar, que mediante comportamiento incívicos, los vehículos colonicen las aceras obligando a los peatones a transitar por la calzada. Pero no se han encintado aceras. Las aceras, que son en este caso los itinerarios peatonales, tienen las dimensiones que tenían antes de colocar los bolardos.

- Se pretendo volver a confundir con la cita parcial de una normativa. Efectivamente, las condiciones para que un itinerario sea Accesible, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha (Decreto 158/1997), son las que se citan en la pregunta; pero eso no implica la ilegalidad de la existencia de itinerarios que no lo sean. Estos, que dicha norma llama itinerarios Practicables, son perfectamente legales y constituyen la práctica totalidad de los recorridos urbanos existentes, no sólo en este municipio, sino en cualquiera.

- De todos modos, para abundara en esta actitud engañosa, podían haber tomado la definición de itinerario Accesible de la orden 561/2010, que aumenta el ancho libre de obstáculos hasta 1,80 m; igual de absurdo para un casco histórico, pero más llamativo...

- Como criterio, para no producir estrechamientos excesivos, se ha tomado la anchura mínima establecida en el propio Decreto 158/1997 para itinerarios Practicables, la cual se fija en 90 cm.

- En cuanto a la altura de los bolardos, con el citado criterio legal, de encontrar las soluciones alternativas más adecuadas a cada caso concreto, se decidió prolongar la altura 10 cm., para asegurar la visibilidad a la hora del aparcamiento (tanto más importante en un municipio con tal alto porcentaje de vehículos todoterreno y en una zona comercial frecuentada por vehículos de carga.

- En cuanto al ancho de los tubos empleados en los nuevos bolardos, el diámetro que presentan es de 8 cm., resultado del cálculo realizado para conseguir la resistencia necesaria y a su vez, optimizar el material empleado. Se considera que la visibilidad de estos elementos no difiere de la que tendría un bolaro de 10 cm.

- En lo referente al diseño redondeado y sin aristas (gracias por la apreciación) efectivamente, es una de las mejoras más notables que ha experimentado el balizamiento con la sustitución de los antiguos bolardos por los nuevos.

**P. 2: Le preguntábamos por el lamentable estado del Campo de Fútbol Las Palomas, y usted nos responde con facturas de productos utilizados en su mantenimiento, además de justificarse de dicho estado con nuestras palabras. Mire Sr. Alcalde, el césped puede tener 23 años, pero durante esos 23 años está claro que se ha cuidado mejor en todos los sentidos, por eso tenemos que pensar, por su respuesta, que usted ni lo conocía durante esos 23 años ni se ha pasado a ver la situación actual, no debe ser lo suyo.**

**En cualquier caso, teniendo en cuenta que ustedes, en sus programas electorales, incluso nos decían: nivelaremos el campo de fútbol viejo, le volvemos a preguntar:**

**Sr. Alcalde: si incluso prometieron actuar en el campo viejo, ¿cómo ha consentido usted el deterioro del nuevo Campo?**

**R. 2:** Le volvemos a contestar que el mantenimiento del campo de fútbol se sigue realizando por parte de personal municipal de forma continua sin escatimar en gastos según ya les demostramos en la anterior contestación. Por tanto, lo único que consiguen con tanta insistencia es ofender a los propios trabajadores que desempeñan dicha labor. ¿Dudan Uds. de la profesionalidad de los trabajadores de nuestro Ayuntamiento? Les invitamos a que bajen cuando quieran para comprobar la situación del terreno de juego.

**P. 3: Queda claro que el presupuesto de los servicios deportivos se ha incrementado en los últimos 3 años en 88.000 euros (15 millones de pesetas) como mínimo, desde 2011 a 2014. En este año 2014, nos dice que la partida se ha reducido en 5.000 euros, que entendemos ha sido a costa de la subvención al CD Los Yébenes, esa ha sido su enorme gestión para aminorar el presupuesto.**

**Sr. Alcalde: Conociendo que incluso usted rechazó un carnet de socio del propio Club, de 20 euros ¿cuál ha sido el criterio real para asegurar que la cantidad subvencionada es más que suficiente?**

**R. 3:** El criterio real es el que ya les indicamos en la anterior contestación y que completamos haciéndoles la consideración de que 18.000 euros son más que suficientes en la actual coyuntura económica, con una disminución considerable en el presupuesto municipal.

**P. 4: En relación con los escritos y solicitudes de los vecinos, con registro de entrada, en ningún caso nosotros le hablamos de hechos puntuales, ya que es lo habitual, y como ejemplo le podemos poner el deslinde con Marjaliza, para empezar. Exactamente igual que nosotros, usted conoce los casos en los que estas solicitudes duermen el sueño de los justos, incluso algunas contestaciones, después de meses, no tienen desperdicio.**

**Sr. Alcalde: Le volvemos a preguntar ¿cuál es el motivo por el que no se contesta en tiempo prudente a los vecinos?**

**R. 4:** Le volvemos a rogar que nos facilite aquellos datos concretos de los que Uds. dispongan para dar contestación a los mismos.

En el caso que uds. mencionan relativo al deslinde con Marjaliza, nos llama la atención que traigan uds. aquí un problema que viene de la legislatura anterior sin resolver y que para darle solución requería no sólo la disponibilidad de este Ayuntamiento sino de otras administraciones así como particulares y de ahí la tardanza en su resolución. Y como uds. saben, ya que formaban parte de la comisión creada a tal fin, ha quedado resuelto.

**P. 5: Como es habitual usted se empeña en no contestar, su Concejal de Deportes nos dijo que ahora incluso se ofertaba Fútbol-Sala.**

**Sr. Alcalde: ¿En la temporada 2010-2011 no hubo dos grupos de Fútbol-Sala?**

**R. 5:** Le reiteramos la contestación haciendo alusión de nuevo a que el único contrato existente con clubes elementales en fútbol sala se realizó con el CDE Fútbol Sala Los Yébenes que terminó el señor delegado que desistía de hacer nuevo convenio.

**P. 6: Posiblemente ustedes no se han dado un paseo por las calles de nuestro pueblo, de hierbas hasta las cejas. Aceras, alcorques, rotondas, fuentes, todo dejado de la mano, todo salvaje, solo actúan en las rutas procesionales, el resto no existe para su ojos, no lo ven.**

**Sr. Alcalde: Una vez más ¿está usted satisfecho con la imagen de nuestro pueblo?**

**R. 6:** Siendo conscientes de que algunos servicios a realizar por el Ayuntamiento no pueden desarrollarse adecuadamente durante determinadas épocas del año por carecer de personal suficiente en plantilla y a pesar de su esfuerzo, se hace necesaria la contratación de personal de refuerzo. Por esta razón se ha realizado el programa de apoyo a los servicios municipales y ya están solucionando esas carencias.

**P. 7:** En relación con la selección de personal del Taller de Empleo de Avicultura Ecológica, donde se han presentado más de 100 vecinos y se han desestimado la mitad de las solicitudes presentadas, aparte de consultar la página web, le planteamos a usted algunas cuestiones:

**Sr. Alcalde:** ¿Quién forma parte del tribunal de selección? ¿Cuáles son los criterios de aceptación de solicitudes para este taller? ¿Cuáles son los criterios de rechazo de solicitudes?

**R. 7:** El proceso de selección de los talleres de empleo promovidos por la Diputación es llevado a cabo por la propia Diputación siguiendo las bases que a tal efecto establece, las cuales han estado expuestas tanto en su propia web, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de nuestro Ayuntamiento. ¿O es que anteriormente se hacía de otra manera el proceso de selección para este tipo de talleres?

Terminado el turno de preguntas el Grupo Socialista expone el siguiente ruego:

#### RUEGO

El dicho de que no hay peor ciego que el que no quiere ver, desgraciadamente les viene a ustedes al pelo, o quizá les aplique mejor aquello de “como burros con anteojeras”, esas anteojeras que le pusieron entre otras personas, su cronista particular, la que nos cuenta que usted se dirigió a los asistentes... etc, etc, etc. Fíjese si leemos la prensa escrita, los digitales y escuchamos la radio que lo tenemos todo registrado y cuando le decimos que usted no utiliza nunca la frase polígono industrial es porque no la utiliza, porque no es su mundo, ni lo entiende ni le preocupa. También cuando quiera usted le podemos decir las veces que ha utilizado frases relacionadas con el mundo cinégetico, por comparar y ver la importancia que le da a cada actividad.

Por cierto Sr. Alcalde, nosotros sí que estamos perplejos de su contestación, del cinismo y la desfachatez con la que usted vuelve, y decimos vuelve, a sacar el tema personal de la exconcejal.

Por nuestra parte, cuando usted quiera convoque un Pleno monográfico sobre este tema y así nos responde a preguntas que están sin contestar, y nos cuenta como un mes antes, en Diputación, delante de otros alcaldes, usted hablaba sobre que se le habían marchado dos concejales de su partido, pero que usted tenía un video de una concejal socialista. Incapaz de poner orden en sus filas, usted ya aireaba lo del video.

También podemos hablar de los supuestos mensajes enviados, el día del Pleno de 6 de septiembre de 2012, para acudir al mismo con las consignas pertinentes, o como un escrito de dimisión, presentado en Secretaria a su atención 48 horas antes del Pleno sale a la luz al día siguiente, sin haber dado cuenta a la Corporación.

Irresponsabilidad tras irresponsabilidad, como ya nos tiene acostumbrados, en este tema en el que usted fue denunciado por la entonces concejal, y que si la nueva ley, de su compañero de partido, el Sr. Ruiz Gallardón, hubiese estado en vigor, ya hubiésemos visto si la sentencia había sido la misma.

Sr. Alcalde. Ninguna persona tiene derecho a entrometerse en la vida personal de otra, pero cuando se trata además de un Alcalde, para una utilización partidista, esta acción es mucho más miserable.

Usted que parece que lee muchas noticias, intente mostrarnos alguna donde un Alcalde de cualquier parte de España haya utilizado políticamente información personal de algún vecino y si no lo encuentra hágase una reflexión sobre su actuación y la de su entorno en este tema.

Por todo ello le rogamos que tiene tantas ganas de hablar de este tema, convoque un Pleno y si no es así, no vuelva a utilizar ningún tema personal sobre ningún vecino de nuestro pueblo, como en este caso que nada tiene que ver con los problemas reales de nuestros vecinos.

El Sr. Alcalde contesta al ruego del Grupo Socialista del Pleno de 8 de mayo de 2014, simplemente diciendo que el tema se solventó donde se tenía que solventar, es decir en los juzgados. No estoy dispuesto a que el pueblo vuelva a estar en boca de todos por temas de esas características, que ya hay otras personas que se encargan de hacer ese tipo de publicidad con sus apariciones en televisión. Y por último decirles que no voy a convocar ningún Pleno dado que no es un tema municipal.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, concejal no adscrita, formula también las siguientes preguntas:

**P. 1.: Quiero volver a preguntar sobre la reparación del muro de la calle Concepción, para que conste en acta y se informen los vecinos si se ha incluido en los presupuestos de este año, si se ha realizado proyecto de obras y cómo va el proyecto.**

**Porque considero que Uds. en el pleno extraordinario de 29 de abril, contestaron con evasivas y sin responder realmente a las preguntas formuladas.**

**Se las vuelvo a formular y espero que esta vez contesten directamente a lo que se pregunta, y no divaguen y presupongan cosas sobre mí que no son ciertas. Porque uds. bien saben que desde el principio de la legislatura he intentado que éste problema se solucionara, pero de manera clara y transparente incluyéndolo en los presupuestos de años anteriores, sin que uds. prestaran mucho interés por ello, lo que puedo entender que no les parecía una prioridad.**

**Está claro que lo que uds. pretenden es resolver el problema produciendo otros a largo plazo, ya que el muro no era a coste cero para los vecinos, como contestaron, sino a cambio de que el Ayuntamiento sea el responsable del mantenimiento, de por vida, de ese tramo de carretera con tanto tráfico. ¿Esto no supondría coste para los vecinos?**

**Y no me mando a buscar algo de lo que yo ya he sido informada previamente antes de traerlo por el Secretario.**

**No dé por hecho de que yo no sepa si se ha incluido o no este tema en los presupuestos, lo que quiero es que conste en acta para que queden informados los vecinos ¿o son uds. los que no lo tienen claro?**

**R. 1:** Que conste en acta que ya se le ha contestado. En cualquier caso:

- Le repetimos que nuestra previsión para llevar a cabo esta gran reparación se basa en el Convenio con la JCCM, convenio que usted rechazó y que hubiera sido el punto de partida para la redacción del proyecto que usted menciona.

- Usted nunca ha transmitido a ningún miembro del equipo de Gobierno ningún tipo de preocupación ni alusión a este tema con carácter previo al pleno en que se debatió.

- En cuanto al convenio mediante el cual la JCCM asumía el coste de la reparación del muro, hemos de decirle que se hacía a cambio de asumir el Ayuntamiento su mantenimiento consistente básicamente en el asfaltado del tramo existente entre Aceites

Toledo y Abricome, dotado ya de acerado y alumbrado y siendo un tramo mínimo comparado con cesiones asumidas por la anterior corporación como por ejemplo el tramo de N-401 comprendido entre la curva cercana a los molinos y la intersección cercana al Restaurante Las Lomas, éste último con más tráfico que el mencionado por usted.

**P. 1: ¿Cómo van la obras de residencia de ancianos cuando se prevé su apertura?**

**R. 2:** Las obras de la Residencia de Ancianos y gracias a Dios, han finalizado recientemente. La apertura está condicionada a Bienestar Social y su informe favorable para proceder a su licitación.

Seguidamente una vez contestadas las preguntas realizadas en el Pleno anterior, el Sr. Alcalde pasa a responder una serie de nuevas preguntas presentadas por el Grupo Socialista el día 2 de julio de 2014 por escrito:

**P.1: Desde que nuestro pueblo cuenta con Piscina Municipal, siempre hemos contado con socorristas titulados, tanto en los horarios de los cursos, como en los de apertura al público.**

**Este año, hemos conocido que ustedes van a prescindir de socorristas durante los horarios de los cursos de natación, es decir, por primera vez en 35 años, tenemos un Equipo de Gobierno que no va a contar con profesionales titulados, en materia de prevención, salvamento y primeros auxilios que velen por la seguridad de nuestros hijos en los cursos de natación.**

**Aunque el Decreto 288/2007, no lo exige, si que lo recomienda y teniendo en cuenta la superficie de lámina de agua de nuestra piscina y la afluencia de alumnos a los cursos, desde el Grupo Municipal Socialista rechazamos de plano esta decisión.**

**Por todo esto, Sr. Alcalde.**

**¿Ha tomado usted esta decisión?**

**¿Ha tomado esta decisión el Sr. Concejal de Deportes, en nombre del Grupo AILY?**

**En cualquier caso, ¿Cuál es la motivación de esta temeraria decisión?**

**R. 1:** Esta decisión ha sido tomada por el Equipo de Gobierno.

Como deben de saber, el Ayuntamiento ha decidido después de examinar el Proyecto de Actividades para el verano 2014, consistente, en el desarrollo, control y coordinación de los cursos y actividades deportivas acuáticas, presentado por el Club Yébenes Natación la CESION DE INSTALACION MUNICIPAL A FAVOR DE DICHO CLUB. Repito LA CESION DE LA INSTALACION MUNICIPAL.

Por lo que, tal como consta en dicho proyecto del Club, le corresponden al mismo el desarrollo, control y coordinación de los cursos y actividades deportivas acuáticas.

El Decreto 288/2007 dicen ustedes que no lo exige, si que lo recomienda.

Leo textualmente lo que dice el Decreto: Art. 26, punto 5. Estarán exentas de la presencia de socorristas las siguientes piscinas: a)- Las piscinas incluidas en instalaciones destinadas a grupos de niños y jóvenes en ejercicios de actividades con fines recreativos, educativos, culturales, sociales o de esparcimiento, debidamente organizados, siempre y cuando estén bajo la vigilancia permanente de los profesores o monitores que asumen la responsabilidad sobre la seguridad de los bañistas. Es decir quedan exentas de socorristas, nada de recomendar, esto lo añaden ustedes.

Al ser un club privado el que desarrolla, controla y coordina los cursos, es el que debe de poner el personal que considere oportuno para el buen fin de la actividad, bien

sea mayor número de monitores, auxiliares o socorristas, ya que como ha quedado claro, el Ayuntamiento, únicamente, cede la instalación, siendo el club el que pone el precio, cobra las cuotas y organiza los cursos, debiéndose dirigir el grupo socialista al mencionado club en cualquier queja que tengan a no ser que tengan algún interés en no hacerlo.

D. Jesús Pérez manifiesta que, si ocurre algo, el responsable es el Ayuntamiento.

D. Jose María Martín Salas, Concejal Delegado de Deportes, le responde diciendo que el Ayuntamiento asume la responsabilidad por las instalaciones, no de lo que ocurra durante la celebración de los cursos de natación que el Ayuntamiento ha cedido al Club de Natación.

**P. 2.: Desde que ustedes están en el gobierno, se han multiplicado un 500% los parados de larga duración que no cobran ningún tipo de prestación ni ayuda. El grupo socialista ha perdido ya la cuenta de las veces que les hemos instado a dedicar 300.000 euros para planes de empleo, o solicitar planes de empleo a la Junta y a la Diputación Provincial, y ustedes han hecho caso omiso.**

**Estas fueron las razones por las cuales el grupo socialista votó en contra de los presupuestos para este año.**

**Para el grupo socialista, lo prioritario en estos momentos es el empleo y ayudar a las familias más vulnerables, pues según el último informe presentado por Cáritas en nuestro pueblo tenemos más de 400 personas que están vivienda bajo el umbral de la pobreza extrema.**

**No nos vengan con la milonga de que ustedes dedicar ahora 20.000 euros más que nosotros en los años 2009 y 2010 porque entonces teníamos planes de empleo de la Junta y de la Diputación, y nosotros entonces contratábamos anualmente a más de 100 personas y la cobertura social en prestaciones sociales era infinitamente mayor.**

**Ustedes, actualmente están contratando a la mitad de las personas y la cobertura en prestaciones sociales es infinitamente menor, con lo cual la situación de muchas familias de nuestro pueblo es insostenible ya que están vivienda en la miseria.**

**Sr. Alcalde:**

**¿Piensan ustedes hacer algo para paliar esta situación? O piensan seguir abandonando a su suerte como hasta ahora a muchos vecinos de nuestro pueblo?**

**R. 2:** Somos muy conscientes de la grave situación económica que los gobiernos socialistas de la nación y de la comunidad han dejado, ocasionando la destrucción de millones de puestos de trabajo, que ahora son muy difíciles de recuperar y que han llevado a multitud de familias al desempleo y la miseria.

Si nos ceñimos a nuestro pueblo, les recordamos que efectivamente durante algún año de su mandato se contratarían por parte del Ayuntamiento a más de 100 personas, pero den toda la información, ya que lo hacían gracias a los planes de empleo que llegaban por parte de otras administraciones como es la JCCM o la Diputación Provincial. Es decir, con fines propios ustedes han destinado aproximadamente la mitad del dinero que se está destinando actualmente al empleo y que esperamos poder ir incrementando en los próximos ejercicios.

**P. 3: El pasado día 13 de junio, celebraron ustedes la “Gala del Deporte”. Sin entrar en valoraciones que ya les transmitimos el año pasado, lo que ha quedado claro son las convicciones democráticas de este Equipo de Gobierno, que no se ha molestado ni en dar traslado a la Corporación de dicho acto.**

**Sr. Alcalde:**

**¿Tomó usted la decisión de no dar traslado?**

**¿Tomó la decisión el Sr. Concejal de Deportes, en nombre del Grupo AILY?**

**En cualquier caso ¿Cuál es la motivación de esta democrática decisión?**

**R. 3:** Esta decisión ha sido tomada por el Equipo de Gobierno.

Nuestro Ayuntamiento se caracteriza por la organización de gran cantidad de eventos de diversa índole, bien culturales, deportivos,... a cuya asistencia están invitados todos los vecinos sin distinción alguna, entre los cuales, como no puede ser menos, están los componentes de la Corporación Municipal . Por ello, no se entiende que el hecho de no existir una invitación formal a los mismos se pueda considerar una decisión antidemocrática ni nada parecido. De hecho ustedes están invitados a asistir a otros actos de forma oficial y sin embargo hacen uso de su libertad para no asistir, aunque con ello faltan a sus obligaciones como representantes de los vecinos.

La Gala del Deporte fue difundida a través de la web y de carteles con antelación suficiente para general conocimiento de todos los vecinos. No se pasó comunicación a la Corporación para que cada concejal no se sintiera en la obligación de tener que asistir ya que, según manifestaron el año pasado y reiteran en su pregunta, pudiera no ser de su agrado y optara libremente por asistir o no al acto. En cualquier caso, cabe mencionar que hubo reservados asientos en la fila 1 para los miembros de la Corporación que quisieran asistir, como alguno de ustedes pudo comprobar.

**P. 4:** **En el tema de las bases para contratación del personal de la piscina, tampoco dan ustedes una a derechas, desde incumplirlas y después tenemos que pagar sus torpezas, hasta este año donde admiten a candidatos socorristas, realizan las pruebas, y cuando ya las han superado les excluyen, sin ningún tipo de reclamación.**

**Ante estos hechos, solo cabe pensar en que ustedes contratan a quien les parece, lo de la transparencia que nos vendían, como en tantos casos, papel mojado y una tras otra en la frente.**

**Sr. Alcalde:**

**¿Cuál es el motivo de tomar el pelo a nuestros jóvenes, que son mayoritariamente los que se presentan a estos concursos?**

**Esta tomadura de pelo ¿Ha sido decisión suya o del Grupo AILY?**

**R. 4:** Esta decisión ha sido tomada por el Equipo de Gobierno.

Empezando por contestar a sus preguntas les diré que no tomamos el pelo a nuestros jóvenes, todo lo contrario en este caso se trató de no perjudicar a 3 de ellos.

Las bases de la convocatoria exigían como uno de los requisitos para poder ser admitidos a las pruebas selectivas el haber obtenido la titulación de Graduado en E.S.O., F.P.1, o equivalente y así se les comunicó inequívocamente a todos los que solicitaban tomar parte. Algunos de los aspirantes se encontraban a punto de obtener el diploma o certificado en esos momentos de final de curso, si bien todavía no lo había podido acreditar. Algunas madres alegaron insistentemente que sus hijos tendrían las notas la semana siguiente. Desde la secretaría del Ayuntamiento, se les dijo que debían presentar el título o el certificado que acreditara haberlo obtenido. Y fue así como dentro del plazo de presentación de solicitudes, hubo tres aspirante que aportaron un certificado del Instituto Guadalerzas que daba fe de que estaban a esa fecha en disposición de obtenerlo. Puesto al habla con el Instituto, la Jefa de Estudios nos informó de que hasta el día 18 de junio no se reunía la Junta de Evaluación, de cuyo dictamen depende la calificación final de los alumnos.



Entendiendo de buena fe que los aspirantes afectados cumplieran el requisito de la titulación, fueron admitidos por Resolución de Alcaldía y convocados a realizar las pruebas selectivas para el día 17 de junio de 2014.

En la misma mañana del día 17 de junio, antes de comenzar las pruebas, llegó información de terceras personas alertando de que algunos de los aspirantes así admitidos no estarían en disposición de obtener la titulación requerida. Ante la situación creada, la dirección municipal del Ayuntamiento consideró oportuno que los miembros de la Comisión de Selección informaran personalmente a los tres afectados de que si no podían aportar el certificado definitivo de obtención del título antes del viernes 20 (fecha tope en la que debían estar formalizados los contratos de los seleccionados, ya que debían iniciarse los trabajos el sábado 21 con la apertura al público de la Piscina), no serían finalmente admitidos y que, si bien se les dejaría realizar las pruebas previstas para esa misma mañana, quedaría su resultado condicionado a la acreditación final del requisito.

El miércoles por la mañana, el secretario requirió información del Instituto sobre la calificación final de esos alumnos, contestando la Jefa de Estudios que todavía no se podía contar con ello, ya que la reunión de evaluación estaba fijada para la tarde de ese día.

En esa situación, y dado que al día siguiente era festivo y no se contaba con más tiempo, la Alcaldía decidió dictar nueva Resolución excluyendo a los tres afectados por no haber acreditado el cumplimiento del requisito de la titulación, considerando que lo prioritario era cumplir con la legalidad y las Bases de la convocatoria.

**P. 5: Desde que llegaron ustedes hemos venido denunciando el abandono de todas las zonas verdes de nuestro pueblo, en las que solo actúan a golpe de procesión.**

**El estado de abandono de la rotonda de entrada por la carretera de Mora, principal entrada a nuestro pueblo, es el ejemplo de lo que cualquiera puede ver luego dentro del mismo.**

**Seguro que dada su objetividad y sentido crítico, nos dirá usted que felicita, tanto a la Sra. Coordinadora como al Sr. Concejal de Parques y Jardines, únicos responsables del estado de abandono de nuestro pueblo.**

**Sr. Alcalde:**

**¿Ha pasado usted por esta rotonda en alguna ocasión?**

**Como imaginamos que si ¿Cuál es su opinión del estado de la misma?**

**R. 5:** No podemos negar nuestras creencias religiosas, pero eso no implica que sea la única motivación para llevar a cabo actuaciones de adecentamiento de nuestras calles.

Como ya les hemos indicado por activa y por pasiva, la falta de personal dedicado a estas labores hace que dependamos de las nuevas contrataciones de los Planes de Empleo para llevar a cabo las tareas de adecentamiento de, no solo la rotonda a la que ustedes hacen mención, sino del resto de zonas verdes de nuestro pueblo así como la limpieza de calles y plazas.

**P. 6: Dentro de este abandono general de nuestro pueblo, podemos ver la situación en la que se encuentran los equipamientos de las zonas infantiles de los Parques. A cualquier vecino, sea usuario o no, en lugar de Parques Infantiles aquello les parece mas una chatarrería, con el peligro que supone para nuestros niños.**

**Le recordamos que aunque usted tenga delegadas estas competencias en el Grupo AILY, usted es el máximo responsable de las mismas, y que no todo vales para mantenerse en el sillón.**

**Sr. Alcalde:**

**¿Cómo ha permitido usted el estado ruinoso de estos equipamientos?**

**¿Cuál es su opinión de esta gestión por parte del Grupo AILY?**

**R. 6:** Esta gestión es consensuada por el Equipo de Gobierno.

Por una parte, cabe mencionar que una parte de los equipamientos existentes ya contaban con un deterioro importante al inicio de esta legislatura sin existir en algunos casos posibilidad de reparación alguna por lo que la única opción posible ha sido su retirada.

En el resto de casos, se está llevado a cabo su reparación, dejando para próximos ejercicios más favorables económicamente la adquisición de nuevas unidades para disfrute de nuestros niños.

**P. 7: El pasado día 20 de junio se celebró en el Instituto Guadalerzas, el acto de graduación de los alumnos del curso 2013-2014, del que tenemos constancia por realizarse en el Auditorio Municipal y con su presencia.**

**Sr. Alcalde:**

**¿Se ha realizado invitación a la Corporación, por parte de la Dirección del Instituto, al realizarse el acto en un local público?**

**¿Cuál es el motivo para que usted vuelva a ignorar al resto de la Corporación?**

**R. 7:** La invitación llevada a cabo por el Instituto se ha realizado personalmente al Sr. Alcalde, que fue el que asistió al mencionado acto y al Sr. Ugarte como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto.

El Sr. Alcalde muestra la invitación que le cursó el I.E.S. Guadalerzas para que quede constancia de ello.

**P. 8: Después de más de 3 años en los que no han convocado ni una sola vez el Consejo Local Agrario, nos podemos explicar el motivo.**

**Una de las principales demandas de los agricultores y ganaderos de nuestro pueblo es la conservación de los caminos públicos, por los que transitan a diario y de los que ustedes también se han olvidado.**

**Ya sabemos, que usted Sr. Alcalde está más preocupado por los caminos que afectan a intereses particulares, en las fincas de nuestro término municipal, en lugar de ocuparse de los que se utilizan para ir al trabajo todos los días.**

**Sr. Alcalde:**

**¿Cuál es su opinión del estado actual de los caminos más próximos al núcleo urbano?**

**¿Tiene prevista alguna actuación sobre los mismos?**

**Si es así, ¿Será la única que han hecho en estos tres años, sin aporte de material para sellarlos?**

**R. 8:** Todos sabemos como llevar a cabo de forma idónea el arreglo de los caminos pero, como todo en la vida, lo bueno cuesta dinero, un dinero del que no se dispone en la actualidad para tal fin. Es muy fácil llevar a cabo las actuaciones sin prever su pago, de forma que tengan que ser corporaciones venideras las que se hagan cargo de la deuda como ha ocurrido con las actuaciones que la Mancomunidad del Río Algodor llevó a cabo en nuestro pueblo para arreglo de caminos correspondiente a 2005

quedando una deuda que cancelar por importe de 25.238, 18 euros que se pagó el 26 de noviembre de 2013.

Se tiene previsto próximamente llevar a cabo otra actuación como la ya realizada el pasado año, contando siempre con la colaboración de la Comisión de Pastos y la Asociación Profesional Independiente de Agricultores y Ganaderos de Los Yébenes.

**P. 9: En el acto celebrado en el Colegio Público San José de Calasanz, hace unos días, pudimos oír, desde las terrazas más próximas, como el Sr. Concejal de Cultura se dirigía a los presentes, desconociendo por nuestra parte la naturaleza de dicho acto.**

**Sr. Alcalde:**

**¿Se realizó algún tipo de invitación a la Corporación, por parte de los organizadores del acto?**

**¿Se invitó solamente al Sr. Concejal de Cultura?**

**R. 9:** Con fecha 2 de junio del presente fue remitida carta por parte del presidente de la Asociación de Padres Católicos de Los Yébenes APACAYE al Sr. Alcalde invitándole a asistir a la fiesta fin de curso que a tal fin estaban organizando para el día 18 de junio. En el cuerpo de la misma hacía extensiva la invitación al total de la Corporación Municipal, punto que por descuido, no se materializó. Les pedimos disculpas indicándoles que bajo ningún concepto se ha debido a mal fe, como demuestra que tampoco se hizo extensiva al resto de miembros del Equipo de Gobierno, si bien el Concejal de Cultura fue invitado verbalmente por miembros de esa Asociación y asistió en representación del Ayuntamiento al no poder asistir yo por compromisos anteriores.

El Sr. Alcalde quiere dejar constancia de la invitación de la Asociación APACAYE que muestra físicamente y en la que se invita a dichos actos al Alcalde y por extensión, a todos los miembros de la Corporación.

D. Jesús Pérez pide que se dé traslado de esta contestación a la dirección del Centro.

A continuación, D. Anastasio Priego pide la palabra para formular una nueva pregunta in voce, pasando a leer su contenido:

*“El grupo socialista que ha gobernado durante 32 años nuestro Ayuntamiento exige una explicación y rectificación ante la sarta de mentiras y engaños tergiversando la realidad que han vertido el Sr. Alcalde y el concejal de urbanismo Sr. Pastrana en una nota de prensa publicada en el diario ABC en relación con el Polígono Industrial de nuestro pueblo.*

*Dice el Sr. Alcalde textualmente en la nota de prensa "Los Yébenes legaliza su polígono industrial después de 13 años" y no siente vergüenza al decirlo ¿verdad? Y continúa: "Don Pedro Acevedo ha calificado de importantísima la aprobación del presupuesto que ha llevado a cabo la Junta General de la Sociedad que gestiona el Polígono Industrial y que permitirá iniciar la asistencia técnica para la redacción y tramitación del planeamiento urbanístico de la fase III y IV del Polígono Industrial*

*Esto es muy grave Sr. Alcalde, pues está usted mintiendo una vez más y ya son muchas en los tres años que lleva al frente del Ayuntamiento. Se ha pasado por el arco del triunfo el acuerdo adoptado aquí por la Junta General de la Sociedad que fue encargar los trabajos para la redacción del planeamiento urbanístico de la IV fase, futura ampliación del Polígono Industrial. La III fase se quedó pendiente de que D. Bernardo Blay Trilles nos facilite una copia del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas, Plan Parcial y proyecto de urbanización de la fase III; que sirvió para segregar las parcelas de la III fase, escriturarlas ante notario e inscribirlas en el*

registro de la propiedad de Orgaz a cada una de las empresas instaladas en esa fase, que aproximadamente son 15 ó 20 parcelas.

Pero no queda ahí, a continuación entra a la vara en la nota de prensa el concejal de urbanismo Sr. Pastrana, creemos que para competir con el Sr. Alcalde para ver quién lanza el engaño mayor. Dice textualmente "Esta actuación pondrá fin a una situación de ilegalidad urbanística y que se ha arrastrado durante casi 13 años en este polígono industrial de iniciativa municipal. Nuestro compromiso con los más de 70 empresas allí instaladas es darles tranquilidad y seguridad para que ellas desarrollen su actividad empresarial con las máximas garantías de éxito, y lo hemos conseguido, tras 13 años de espera."

Esta manifestación no se le ocurre, dicho sea con todos los respetos y sin ánimo de ofender, nada más que a un mentiroso que ha perdido la vergüenza."

El Sr. Alcalde interrumpe a D. Anastasio Priego, llamándole al orden, manifestando que no consentirá que se profieran insultos en sede plenaria.

D. Anastasio Priego continua con la exposición de su escrito.

" Explíquenos qué es eso de más de "70 empresas" y "lo hemos conseguido" ¿Qué han conseguido?. Si, han conseguido liquidar la empresa municipal que con tanto éxito ha gestionado el Polígono Industrial durante 20 años, y lo han conseguido por desidia, dejadez, inoperancia y abandono durante estos 3 años que llevan en el gobierno, eso es lo que han conseguido, otra cosa no.

Continúa diciendo el Sr. Pastrana en la nota de prensa "Desde el año 2001 en que se inició este polígono y la implantación de empresas " El anterior gobierno de Los Yébenes no llevó a cabo los trámites legales indispensables, siendo en estos momentos los terrenos de la fase III y IV rústicos en lugar de urbanos, estando en un limbo de legalidad." Usted sí que está en el limbo y no se entra de nada. Mire Sr. Pastrana, el polígono Industrial se inició en el año 93, y las empresas comenzaron a implantarse en el año 94; como llamamos a esto... mentir, engañar, faltar a la verdad...

Le recordamos Sr. Pastrana, que todos los acuerdos de aprobación de la Modificación Puntual de las Normas, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización de la III fase del Polígono están tomados por unanimidad, tanto por el Pleno del Ayuntamiento, como por el Consejo de Administración de la Sociedad donde el Partido Popular tenía representación y todos los actos llevados a cabo están con el visto bueno del Secretario de la Corporación. Por tanto, Sr. Pastrana, no hable usted del anterior gobierno, hable usted de la Corporación Municipal. Si falta algún trámite, subsánese, pero no tergiversar sus declaraciones.

La fase IV, o futura ampliación del polígono, es rústico; cuando ustedes llegaron al gobierno, nosotros habíamos iniciado la redacción del P.A.U., que ustedes no quisieron continuar y que han tenido paralizado 3 años por su incapacidad, luego será responsabilidad de ustedes ¿verdad? Además les recordamos que las únicas naves ilegales que hay en la fase IV, son las que el Sr. Pastrana y el Sr. Alcalde han autorizado sin licencia de obras a sus amiguetes: D. Cipriano Moraleda, y D. Julián Gómez Gutiérrez. ¿Por qué no ha contado usted eso Sr. Pastrana?

Termina diciendo el Sr. Alcalde en la nota de prensa "El Ayuntamiento de Los Yébenes asumirá como avalista de la Sociedad Gestora del Polígono el pago de dos préstamos solicitados por el anterior equipo de gobierno de casi 700.000 €

¿Por qué no dice usted la verdad Sr. Alcalde? ¿Ha tenido usted un lapsus? A ver si van a ser dos préstamos de casi 400.000 € ¿Por qué no cuenta que cuando usted tomo posesión la Sociedad que gestiona el polígono tenía un superávit patrimonial

próximo a los 200.000 € y que ustedes heredaron más de 100.000 m<sup>2</sup> para la futura ampliación del polígono industrial?

*Pero lo más llamativo es el párrafo final de la nota de prensa. Dice el Sr. Alcalde "Los pagos se están realizando gracias a la solvencia económica del Ayuntamiento **lograda** por el actual equipo de gobierno, que en tres años ha saneado completamente la deuda heredada." Hay que tener Sr. Alcalde, dicho sea con todos los respetos mucha caradura para mentir con tanto descaro.*

*Mire Sr. Alcalde, cuando usted llegó al gobierno hace más de 3 años, se encontró en la caja del Ayuntamiento 786.863,10 €; y un préstamo a largo plazo con los bancos de 1.144.235 €; y la Junta de Comunidades debía al Ayuntamiento casi 700.000 €, que su jefa la Sra. Cospedal dejó de pagar, y que llegó a alcanzar la cifra de 1.171.389,66€ a finales del año 2013.*

*Son los datos que el Interventor Municipal nos facilitó aquí en un pleno y que dejaron al descubierto sus vergüenzas por las mentiras y engaños vertidas por ustedes, diciendo que el ayuntamiento no tenía dinero; en dicho plen ustedes no abrieron la boca ¿es cierto Sr. Alcalde?*

*Textualmente el Sr. Interventor dijo en aquel pleno que las cuentas que ustedes heredaron "reflejaban un equilibrio económico, y que los informes técnicos eran favorables" ¿lo recuerda, Sr. Alcalde?*

*El Sr. Interventor dijo también que este Ayuntamiento no tenía necesidad de acogerse del Plan de Pago a Proveedores si la Sra. Cospedal hubiese pagado en su día al Ayuntamiento. **¡Esa es la solvencia económica que ustedes heredaron!** ¿Sabe usted Sr. Alcalde que la decisión de la Sra. Cospedal de no pagar al Ayuntamiento, nos ha costado a los vecinos más de 80.000 € en intereses?. Ustedes lo que han logrado en estos 3 años ha sido sacrificar a los vecinos de nuestro pueblo con 80.000 € más; pero la solvencia económica del Ayuntamiento, que claro que la tiene y entonces más que ahora, ustedes la heredaron del PSOE.*

*¿Cómo se le ocurre decir que en 3 años han saldado la deuda heredada, cuando a día de hoy. el Ayuntamiento debe a los bancos, la misma cantidad que heredaron es decir más de 1.100.000 €? Ustedes Sr. Alcalde han saldado la deuda que han generado ustedes como consecuencia de que la Sra. Cospedal ha estado 3 años sin pagar al Ayuntamiento 1.171.389 €, pero la broma nos ha costado a los vecinos 80.000 € en intereses.*

*Le exigimos Sr. Alcalde que aquí en el Pleno pida disculpas públicamente reconociendo que ha sido un error y que lo lamenta. De lo contrario Sr. Alcalde, pasará a la historia de nuestro pueblo como Pedro Acevedo el mentiroso, ya que sus declaraciones públicas, como ya le hemos dicho en más de una ocasión, son una pura vergüenza basadas en una burda mentira."*

*El Sr. Alcalde manifiesta que dará cumplida contestación a este ruego-pregunta en la próxima sesión plenaria.*

*Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.*